

Las Garantías Sociales

Existe un apartado en el estudio del amparo que se refiere a las garantías sociales. Ya hemos dicho que tanto los derechos humanos como las garantías, para su cumplimiento, se han dividido en derechos patrimoniales o individuales y derechos sociales.

Los primeros, los derechos patrimoniales, cuentan con un amplio dispositivo para su protección; esto se debe a que nuestra sociedad es eminentemente liberal.

No obstante, nuestra Constitución fue la primera en consagrar las llamadas garantías sociales, que son derechos fundamentales establecidos en la propia Constitución, atendiendo a una especial situación de vulnerabilidad en que se sitúa algún sector de la sociedad; así se construyó el contenido del artículo 27 y también del artículo 123, el primero referido a la materia agraria y el segundo a la materia laboral.

En la materia agraria, como beneficiados, se refiere a los ejidos y núcleos de población ejidal, así como a cada uno de los ejidatarios y de los trabajadores en materia laboral que son regularmente trabajadores sindicalizados. Es decir, si bien en principio estas garantías son para los entes colectivos, se hace extensivo también para cada uno de los integrantes.

Referencia:

(s/f). Gob.mx. Recuperado el 8 de junio de 2023, de:

https://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/Publicacion_oficial/000022341/Las_garantias_sociales_pte_1.pdf